

ACTA N°311
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO

En Valparaíso, a 6 de septiembre de 2024, siendo las 14.10 horas, a través de videoconferencia por plataforma Zoom, se da inicio a Sesión Ordinaria N°311 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Preside la reunión doña Paula Gutiérrez Huenchuleo, Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso y con la asistencia de don Michael Wilkendorf Simpfendorfer, Abogado Procurador Fiscal de Valparaíso del Consejo de Defensa del Estado; de don Ricardo Saavedra Alvarado, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso; de doña María Graciela Brantt Zumarán, Decana de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; de doña Daniela Poblete Fernández, abogada del ejercicio libre de la profesión; y de don Enrique Letelier Loyola, abogado del ejercicio libre de la profesión.

Estuvieron presentes también doña Ignacia Navarro Gibert y doña Cecilia Hernández Cárdenas, ambas abogadas de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso.

Asistieron, a la segunda parte de la sesión, don Gastón Gauché Strange, Director General, y doña Eugenia Riquelme Gutiérrez, Contralora Interna, ambos de la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso.

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 de los Estatutos de la Corporación y verificando el quórum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión.

La Presidenta del Consejo Directivo da una cordial bienvenida y presenta a las personas designadas como nuevo consejero y nueva consejera, don Enrique Letelier Loyola y doña Daniela Poblete Fernández. Se les da una bienvenida por parte de los y las integrantes del Consejo Directivo.

TABLA

1. Recurso interpuesto en investigación sumaria

La presidenta del Consejo hace una breve relación de los hechos y del sumario, haciendo presente que se inicia esta investigación por una situación de maltrato, existiendo dos denuncias al respecto. Se da la palabra a los señores consejeros y las señoras consejeras.

Se debate, previamente, sobre la facultad del Consejo Directivo para conocer este recurso, ello en relación con lo indicado en resolución que está siendo impugnada, concluyéndose que se encuentra facultado para conocer de la presentación en virtud del DFL N° 944, de 1981, del Ministerio de Justicia, específicamente en su artículo 13 letra I).

En relación con la sanción impuesta a la recurrente, se comparte la misma, toda vez que de la investigación y de su término probatorio, se acreditan las conductas que ameritan una sanción, toda vez que es proporcional a la conducta acreditada.

Se discuten y debaten los distintos puntos hechos valer por la recurrente, fundamentándose los argumentos indicados por el Director General en la Resolución N° 1085, de 2024, que "Resuelve investigación sumaria y aplica sanción a doña [REDACTED]

█, para rechazar los mismos. Se observa, además, que se está en presencia de dos denuncias de maltrato distintas, iniciándose, en un principio, dos investigaciones sumarias diversas, y que, al acumularse, igualmente, cada una cuentan con sus propios medios de pruebas, lo que implica un mayor tiempo para poder recabar los antecedentes necesarios, esclarecer los mismos y cumplir, por parte del investigador, con el cometido encomendado. La propia revisión del proceso da cuenta que, una vez formulados los cargos, y previo a su notificación, el investigador se vio en la necesidad de interrumpir temporalmente el procedimiento, debido a los nuevos antecedentes aportados por los denunciados, que podrían conllevar una reformulación de cargos. Por otra parte, se observa que durante el procedimiento no se decretaron medidas cautelares que afectaran, en ningún momento, los derechos de la recurrente; a mayor abundamiento, la recurrente ha seguido cumpliendo las labores en razón del cargo que ejerce, de acuerdo a su contrato.

Se puede advertir, asimismo, que si bien el procedimiento de que se trata se extendió por un lapso superior al previsto en la ley, se debe tener presente el criterio sostenido por el órgano contralor, entre otros, en los dictámenes N°s. 1752, de 2017, y 2072, de 2019, en que se indica que *"salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para los trámites y decisiones de la Administración no son fatales, toda vez que tienen por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos, y que su vencimiento no implica, por sí mismo, la caducidad o invalidación del acto respectivo, de modo que la expiración de dichos términos no impide que las correspondientes actuaciones se lleven a cabo con posterioridad a ella."*

Por otra parte, y en complemento a lo ya indicado en la resolución previamente singularizada, y en relación con la falta de cumplimiento por parte de la Corporación de los actos propios, no consta que se haya decretado por parte de la Corporación un acto en contrario a lo dispuesto en las medidas de resguardo decretadas para el caso en concreto.

ACUERDO 1/311: Los consejeros y consejeras, por unanimidad, acuerdan mantener la sanción impuesta, debiendo complementarse los argumentos esgrimidos por el Director General en su resolución, con los fundamentos vertidos en la presente sesión, en relación con los puntos hechos valer por la recurrente.

A las 14:38 horas hacen ingreso a la sesión, vía conexión remota, el Director General y la Contralora Interna de la Corporación.

2. Conocimiento de modificación de contratos

En el contexto del aumento de sueldo otorgado a dos funcionarias de la Dirección General, decisión adoptada por el Director General, según informó por cambio de funciones, tema que fue tratado en sesión ordinaria N°308 del Consejo Directivo, se le representó al Director General que si bien tenía las facultades para realizar aumentos de remuneraciones, debía tener especial consideración con lo que se había acordado por este cuerpo colegiado previamente, en el sentido de tener una mirada global del servicio, de responsabilidad fiscal y de trato estándar con el personal, puesto que un aumento de la remuneración podría afectar el clima laboral de los funcionarios y funcionarias de la Corporación, considerando además que se

está tramitando en el Congreso Nacional el proyecto de ley que crea el Nuevo Servicio de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas, el que se encuentra en los últimos trámites legislativos, por lo que cualquier decisión requiere una mirada responsable respecto del Servicio en su conjunto.

De acuerdo con lo anterior, se acordó en sesión ordinaria N°308 que el Director General debía poner en conocimiento del Consejo Directivo las modificaciones de contrato de trabajo de los funcionarios y funcionarias de la Corporación. Sin embargo, hay modificaciones que son propias de la gestión y administración cotidiana del Servicio, que le corresponden al jefe de Servicio, como es el caso de las modificaciones de contrato a propósito de los reemplazos por licencias médicas.

Por las consideraciones expuestas, y en relación a la inquietud manifestada por el Director General, las Direcciones Regionales y la Subdirección de Personas en relación al tema, el Consejo Directivo estima que se debe precisar el acuerdo relativo a las modificaciones de contrato, plasmado en el Acta N°308.

El Director General informa que existe una gran movilidad de funcionarios y funcionarias a propósito de reemplazo por licencias médicas y en estos casos existen criterios de contratación que considera el número de días de la licencia, puesto que se contrata reemplazo de aquellos funcionarios y funcionarias que presentan una licencia mayor a 30 días, a excepción de aquellas unidades unipersonales que se reemplazan a la brevedad, para no afectar la continuidad del Servicio.

Por otra parte, el Director General señala que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica (DAJ), solicita se comuniquen todas las contrataciones de nuevo personal cuando se provean cargos vacantes, modificaciones a los contratos laborales vigentes y el pacto de indemnizaciones de origen legal por término de contrato, entre otros.

Los señores consejeros y las señoras consejeras abren un breve debate y ratifican que el Director General sigue teniendo la administración cotidiana e inmediata de la Corporación; sin embargo, señalan que se deben precisar las modificaciones de contrato que requieren ser conocidas por el Consejo Directivo. Asimismo, indican que el Director General debe dar a conocer al Consejo Directivo en cada sesión de Consejo las modificaciones de contrato del mes, mediante una planilla Excel.

Concluido el debate, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2/311: El Consejo Directivo acuerda que el Director General debe poner en conocimiento del cuerpo colegiado, previo a la decisión que se quiera adoptar, las modificaciones de contrato de trabajo del personal del Servicio, cuando éstas se refieran a un cambio de remuneración, cambio de lugar de trabajo y cambio de funciones, siempre que estos casos no se refieran a cargos vacantes, puesto que ellos deben ser provistos mediante un proceso de selección público; ni a cargos administrativos, dado que según el manual de obtención de personal de CAJVAL, estos cargos se proveen mediante procedimiento abreviado, sin perjuicio de incentivar que los cargos sean proveídos vía concurso público, como regla general. Igualmente, en cada sesión de Consejo Directivo, debe presentar una planilla Excel con los movimientos de personal del periodo.

Siendo las 15:03 se pone término a la sesión.

PAULA
ANDREA
GUTIERREZ
HUENCHULEO
Firmado digitalmente
por PAULA ANDREA
GUTIERREZ
HUENCHULEO
Fecha: 2024.11.12
16:51:26 -03'00'

Paula Gutiérrez Huenchuleo
Presidenta

MICHAEL
WILKENDORF
SIMPENDORFER
Michael Wilkendorf Simpfendorfer
Firmado digitalmente por MICHAEL
WILKENDORF SIMPFENDORFER
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-
Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-
la.com/acuerdoterceros, cn=MICHAEL
WILKENDORF SIMPFENDORFER,
email=michaelwilkendorf@cde.cl
Fecha: 2024.11.11 10:29:45 -03'00'

Michael Wilkendorf Simpfendorfer
Vicepresidente

María Graciela
Brantt
Zumarán
Firmado digitalmente
por María Graciela
Brantt Zumarán
Fecha: 2024.11.11
10:50:03 -03'00'

María Graciela Brantt Zumarán
Consejera

Firmado
digitalmente por
Ricardo Enrique
Saavedra Alvarado
Fecha: 2024.11.12
16:55:21 -03'00'

Ricardo Saavedra Alvarado
Consejero

Powered by
 Firma electrónica avanzada
DANIELA FERNANDA
POBLETE FERNANDEZ
2024.11.13 12:51:28 -0300

Daniela Poblete Fernández
Consejera

ENRIQUE
ARMANDO
LETELIER LOYOLA
Firmado digitalmente
por ENRIQUE ARMANDO
LETELIER LOYOLA
Fecha: 2024.11.11
14:08:23 -03'00'

Enrique Letelier Loyola
Consejero